



TÉRMINOS DE REFERENCIA

Unidad de Organización	GERENCIA ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE SAN MARTÍN
Meta Presupuestaria	002
Actividad del POI	C004 – ATENCIÓN DE CASOS EN MATERIA PENAL, EN PRIMERA INSTANCIA
Denominación de la Contratación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE OPERARIO PARA REALIZAR TRABAJOS DE LIMPIEZA INTEGRAL DE LOS AMBIENTES DONDE FUNCIONA LA FISCALIA PROVINCIAL MIXTA DE LA SEDE BAJO BIAVO, PERTENECIENTE AL MINISTERIO PÚBLICO DISTRITO FISCAL DE SAN MARTIN.

1. Finalidad pública.

Mantener en óptimas condiciones de higiene las infraestructuras, jardines, las oficinas (interiores y exteriores), equipos, muebles y enseres de la sede fiscal del Bajo Biavo - MINISTERIO PUBLICO, al fin que las actividades del personal se desarrollen dentro de los parámetros de limpieza que se requiere, salvaguardando la salud integral de los trabajadores y personas que acuden a dicha sede.

2. Objetivo de la contratación

2.1. Objetivo general

Contar con los servicios de una (01) persona natural que brinde servicio en trabajos de limpieza, mantenimiento y conservación a los ambientes donde funciona la sede fiscal de Bajo Biavo perteneciente al Ministerio Público Distrito Fiscal de San Martín.

2.2. Objetivo específico

Contar con oficinas limpias, servicios higiénicos limpios, es decir ambientes limpios para un adecuado trabajo.

3. Alcance y descripción del servicio.

La " CONTRATACION DEL SERVICIO DE OPERARIO PARA REALIZAR TRABAJOS DE LIMPIEZA INTEGRAL DE LOS AMBIENTES DONDE FUNCIONA LA FISCALIA PROVINCIAL MIXTA DE LA SEDE BAJO BIAVO, PERTENECIENTE AL MINISTERIO PÚBLICO DISTRITO FISCAL DE SAN MARTIN", permitirá mantener en óptimas condiciones de higiene las infraestructuras, jardines, las oficinas (interiores y exteriores), equipos, muebles y enseres de la sede fiscal de Bajo Biavo.

3.1. Actividades a realizar

- Limpiar, dar mantenimiento y encerar las distintas oficinas.
- Retirar el contenido de los basureros
- Limpiar teléfonos, equipos de cómputo, electrodomésticos y otros.
- Limpiar escritorios y mostradores.
- Limpiar vidrios divisorios, puerta y ventanas.
- limpieza general de oficina, sala de reuniones, sala de espera y demás áreas que cuenten con tapizó y/o alfombras. (Inter diarios)
- Barrer, trapear y desinfectar las griferías y sanitarios cada vez que se requiera de los servicios higiénicos de los pisos y privados, con respecto a los baños de afluencia del público usuario la frecuencia constante.
- Limpiar espejos, pisos y mayólicas de los servicios higiénicos.
- Limpiar y barrer escaleras, descansos y pasamanos.
- Limpiar, encerar y lustrar pasadizos y áreas comunes.



- Barrer veredas, garitas, talleres y playa de estacionamiento.

4. Requisitos del proveedor

- Persona natural
- Contar Con RUC Habido y Activado
- Contar Con Registro Nacional de Proveedores -RNP, de ser el caso (artículo 24 del reglamento de Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones públicas)
- No tener Impedimento de Contratar con el Estado conforme a lo señalado en el artículo 30° de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones públicas. **Declaración jurada simple**
- Encontrarse en el giro del servicio
- Edad mínima: 18 años. **(copia simple de DNI)**
- Gozar de buena salud física, mental y psicológica. **Declaración jurada simple**
- Con experiencia no menor a 06 meses en Entidades Públicas y/o Privadas, en labores de operario de limpieza de oficinas. **Copia simple de constancia o certificado de trabajo.**
- Contar con seguro contra trabajos de riesgo (SCTR) **(deberá de ser presentado a los cinco 05 días de firmado el contrato o notificado la orden de servicio)**

5. Lugar y plazo de ejecución

- **Lugar:** Sede Fiscal de Bajo Biavo de lunes a viernes.
- **Plazo:** El plazo de ejecución del servicio es de noventa (90) días calendarios a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

6. Entregables

La ejecución del presente servicio comprenderá la presentación de tres (03) entregables denominado "Informe de Actividades de Limpieza Realizados", que será presentado en un plazo no mayor a los (05 días calendarios) al termino de cada entregable. Dicha documentación se presentará en forma física o virtual: Mesa de Partes de la Gerencia Administrativa del Distrito Fiscal de San Martín, sito en el Jr. 20 de abril N° 1590, Mz 5, Lt 1A - Barrio de Calvario – Moyobamba o al correo electrónico de mesa de partes: mesadepartesgerenciasanmartin@mpfn.gob.pe.

- Primer entregable hasta a los treinta (30) días de iniciado el servicio
- Segundo entregable hasta a los sesenta (60) días de iniciado el servicio
- Tercer entregable hasta a los noventa (90) días de iniciado el servicio

7. Conformidad

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por la Gerencia Administrativa, en el plazo máximo de siete días hábiles computados desde el día siguiente de recibido el informe.

De existir observaciones, el MP - DFSM las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar de dos (02) días calendarios. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, el Ministerio Público de San Martín puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir el Ministerio Público de San Martín para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso el Ministerio Público de San Martín no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.



8. Forma de y condiciones de pago

El pago se realizará de forma parcial de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

Pago	Corresponde al	Porcentaje (%)
Primer pago	Primer entregable	33
Segundo pago	Segundo entregable	33
Tercer pago	Tercer entregable	34
Total		100

El Ministerio Público de San Martín paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles

El Ministerio Público de San Martín realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en soles a la cuenta CCI del proveedor, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, El Ministerio Público de San Martín debe contar con la siguiente documentación:

- Conformidad de servicio.
- Comprobante de pago
- Código de Cuenta Interbancario (CCI)

En caso de retraso en el pago por parte del Ministerio Público de San Martín, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas

9. Confidencialidad

El proveedor se encuentra en la obligación de mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier información a la que tenga acceso en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no pudiendo difundir, aplicar ni comunicar a terceros la información a la que haya tenido acceso durante la ejecución del mismo, no pudiendo copiar o utilizar esta información con fin distinto a su objeto ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación. Esta obligación se mantendrá incluso después de la conclusión del servicio

10. Penalidades

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, el Ministerio Público de San Martín le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

$$F = 0.40$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.



El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte del Ministerio Público de San Martín no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

11. Resolución del contrato

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF

12. Clausula garantías

No aplica.

13. Clausula gestión de riesgos

No aplica

14. Clausula anticorrupción y antisoborno

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor del Ministerio Público de San Martín.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor del Ministerio Público de San Martín, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con el Ministerio Público de San Martín.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga al Ministerio Público de San Martín el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos



electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar

15. Cláusula Solución de Controversias

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.